

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 632 - 2010/GRP-CR

Piura, **06 JULIO 2010**

**CONSIDERANDO:**

**VISTO:**

- El Informe N° 226-2010/GRP-430000 del 12 de mayo de 2010 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social comunicando la donación de alimentos deshidratados por parte de la ONG BUCKNER PERÚ para el Gobierno Regional Piura;
- El Acta de Donación de fecha 15 de mayo de 2010, suscrita entre la Asociación BUCKNER PERÚ y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre entrega de donación de alimentos deshidratados;
- El Informe N° 512-2010/DHAZ/DIGESA del 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Salud Ambiental sobre resultado de muestra del producto MEZCLA DE ALIMENTOS DESHIDRATADOS "LENTIL VEGETABLE BLEND";

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, y por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, es función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-20078-VIVIENDA, establecen que son actos de adquisición los actos a través de los cuales el Estado incorpora a su patrimonio bienes estatales a través del decomiso, asunción de titularidad por abandono, la donación, como en el presente caso, resultando necesario que la entidad adjudicataria formalice su manifestación de voluntad de aceptar el bien adjudicado; asimismo el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, publicado el 12 de julio del 2007, señala en el artículo 4°, inciso d), que para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones, los donatarios o los donantes, de ser el caso, deberán presentar, ante el Sector correspondiente, entre otros documentos, tratándose de los Gobiernos Regionales, el Acuerdo de Consejo Regional mediante el cual se acepta la donación;

Que, mediante Informe N° 226-2010/GRP-430000 del 12 de mayo de 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social hace de conocimiento que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con las funcionarias de la ONG BUCKNER PERÚ se ha confirmado la donación de alimentos deshidratados con un peso aproximado de 7,200 kilos para atender a 4,000 niños menores de 5 años que sufren desnutrición crónica infantil y que se encuentran focalizados en las localidades del Quintil I y II de nuestra Región, las mismas que según Informe N° 512-2010/DHAZ/DIGESA del 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Salud Ambiental, cumplen con las normas sanitarias vigentes para ser considerado como producto apto para consumo humano;

Que, con Acta de Donación de fecha 15 de mayo de 2010, suscrita entre la Asociación BUCKNER PERÚ y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se deja constancia de la entrega de la donación de 400 cajas de alimentos deshidratados, realizada en las instalaciones de BUCKNER PERÚ;

Que, mediante informe N° 1038-2010/GRP-460000, de fecha 03 de junio de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo conforme al artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, ello concordado con el artículo 15° de la misma ley que establece como atribuciones del Consejo Regional el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, recomendando en base al artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, se emita el Acuerdo de Consejo Regional que acepte la referida donación;

Que, con Informe N° 268-2010/GRP-430000 del 16 de junio de 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita, de acuerdo al Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del Acuerdo de Consejo Regional aceptando la donación de 400 cajas de alimentos deshidratados entregados por la ONG BUCKNER PERÚ representada por su Directora Sra. Claudia León Vergara en fecha 15 de mayo de 2010, conforme al Acta de Donación, antes mencionada; por tanto habiendo sido recepcionado ya la donación resulta inevitable efectuarla, caso contrario se afectaría el interés general, máximo si no existe norma legal expresa alguna que establezca prohibición a que dicho acto administrativo no pueda ser regularizado, contrario sensu lo que se pretende es sanear actos que no pueden quedar sin ser resueltos, señalando que “si bien es cierto la figura de la regularización como tal no se encuentra contemplada en la Ley del procedimiento Administrativo General, debe tenerse en cuenta que esta figura jurídica es utilizada en la administración pública por costumbre, la misma que constituye fuente del derecho”;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 10 - 2010, celebrada el 06 de julio del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar, la donación de Cuatrocientos (400) cajas de alimentos deshidratados, efectuada por la Asociación BUCKNER PERÚ, filial de BUCKNER INTERNATIONAL, Organización No Gubernamental dedicada a desarrollar programas de promoción a la infancia y al fortalecimiento familiar, con efecto al 15 de mayo de 2010, fecha del Acta de Donación suscrita entre la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección de la ONG BUCKNER PERÚ.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar, al Señor Dr. César Augusto Delgadillo Fukusaki, Presidente (e) del Gobierno Regional Piura, para que de conformidad con los procedimientos administrativos, se encargue de la asignación y entrega de los bienes donados a favor del Gobierno Regional Piura para ser destinados los niños menores de cinco (05) años que sufren de desnutrición crónica infantil y que se encuentran focalizados en las localidades de Quintil I y Quintil II de nuestra Región, conforme a la intención de la entidad donante.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar a Gerencia General Regional, oficiar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF, para que emita la Resolución de Aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas; a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para los trámites de inafectación de los impuestos establecidos por Ley; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Oficina Regional de Control Institucional, para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**